

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: RIBAS DE SIL
------------------------	--------------------------------

128/76

ID: 1039

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PUMARES y S. ROMÁN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PUMARES y S. ROMÁN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	5. 14 19	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
147

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, expediente nº 128/76 del ayuntamiento de Ribas del Sil a promovido a instancia, de La Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de PUMARES Y SAN ROMAN, designando como instructor al Vocal D. MANUEL MARITNEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe del I. C. O. N. A.).

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 128/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas del Sil, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, de la parroquia de San Clodio, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de enero de 1.977, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura en parte incluido en el monte denominado BGAJEIRAS, nº 72, del Catálogo de los de Utilidad Pública:

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de enero de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 15 en el que se inserta edicto del monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, del ayuntamiento de Ribas del Sil.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación seguido por la Administración forestal, el ayuntamiento de Ribas del Sil, en sesión de 27-12-1.948, adoptó el acuerdo de aportar a los comunales del término municipal al consorcio establecido en 5-10-1.940, entre la Exc. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado, las bases de este consorcio fueron modificadas por escritura otorgada en Lugo a 25-8-1.961, mediante acta de 9-11-1.952, el ayuntamiento de Ribas del Sil, hizo entrega a la Diputación Provincial del citado monte, VIDUAL Y PENA GRANDE, en la practica además de este monte fueron afectados los montes de PUMARES Y S. ROMAN. Los beneficios que la repoblación forestal creado en el monte de PUMARES Y SAN ROMAN, son repartidos a partes iguales entre todos los vecinos, el citado monte viene siendo aprovechado desde siempre por los vecinos de Pumares y San Roman, de la parroquia de San Clodio, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación, para

ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

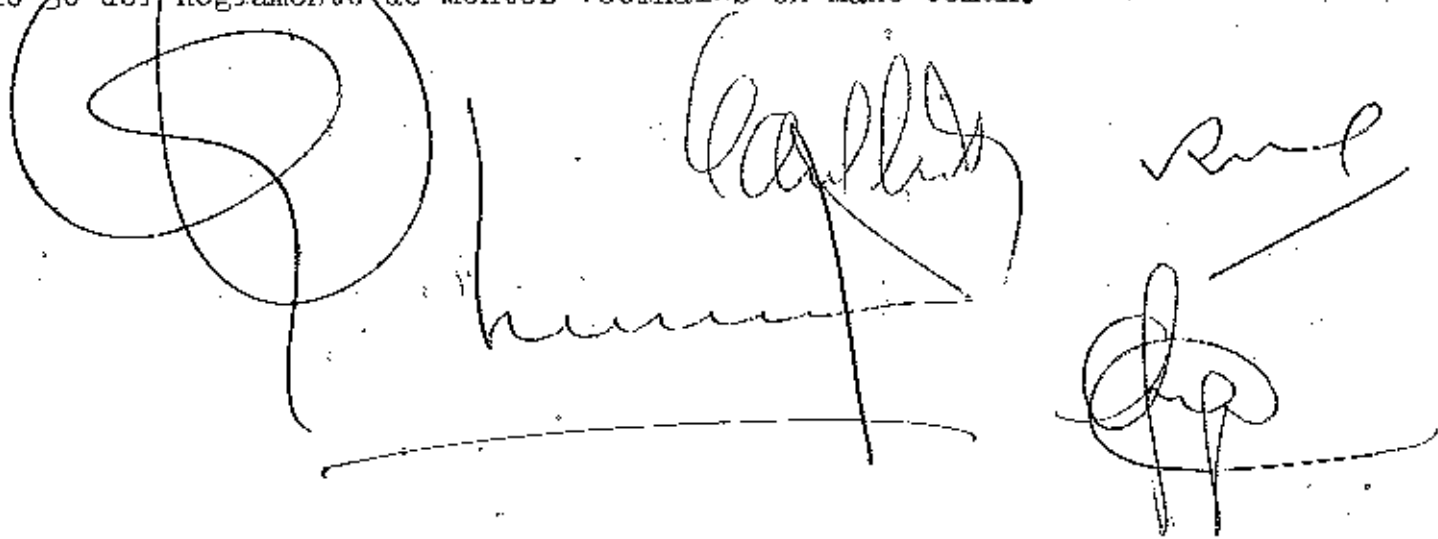
CONSIDERANDO.- Que el monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Ribas del Sil, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Clasificar el monte DE PUMARES Y SAN ROMAN, como se describe en el expediente 128/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a la parroquia de San Clodio, ayuntamiento de Ribas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunal Prop.*	N. monte
LU	52	5.14 5.19	1

CLAVE DEL MONTE

3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de PUMARES Y SAN ROMAN esta situado la S.O. de estos pueblos y Pincas particulares; esta formado por una vaguada que baja desde el Alto del Pico hacia estos pueblos y se subdivide en varias ya cerca del valle, prolongando hacia el N. una loma que llega hasta el río Sil en una curva muy fuerte en "harradura".

El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 240 y 839 m.

Este cruzado por la zona baja por la carretera de San Clodio a Rairos y a la parroquia de Torbeo

3.2 SUPERFICIE.

147 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000

3.3 LINDEROS.

N.- Río Sil, dividiendo con término municipal de

Prov.	Munic.	Area (ha.)	N.º monte
LU	52	5.14 5.19	

Ref. Lote

CLAVE DEL MONTE

3.3

Quiroga.

E.- Fincas de San Roman y Pumares, y de Redondela y Cabarca.

S.- Monte de Cabarca, Carroceiro y Redondela.

O.- Montes de Vilarriño y de Rairós.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de este monte de PUMARES Y SAN ROMAN puede describirse empezando por el extremo S. , cerca de los cierres del caserío de Ventosa. Desde aquí empieza a dividir con monte de Vilarriño subiendo de S. a N. por una loma al Alto do El pico, donde tambien concurren los montes do Barreiro y Nogueira y de Rairós; con este último baja hacia el N. por todo el Texo de Remate hasta el río Sil. Por el N. sigue el río aguas abajo, según una curva en "herradura" hasta llegar por el E. a las fincas particulares de San Roman, Pumares, Redondela y Cabarca, cuya poligonal sigue hacia el S. hasta el camino de San Clodio a Ventosa, tambien llamado Camino Grande, por el que divide con monte de Cabarca, Carroceiro y Redondela, siguiendo hacia el S.O. hasta llegar al Caserío de Ventosa , donde se comenzó.

Prov. *	Munic. *	Extensión Hect. *	N.º Monte
LU	52	5.14 5.19	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

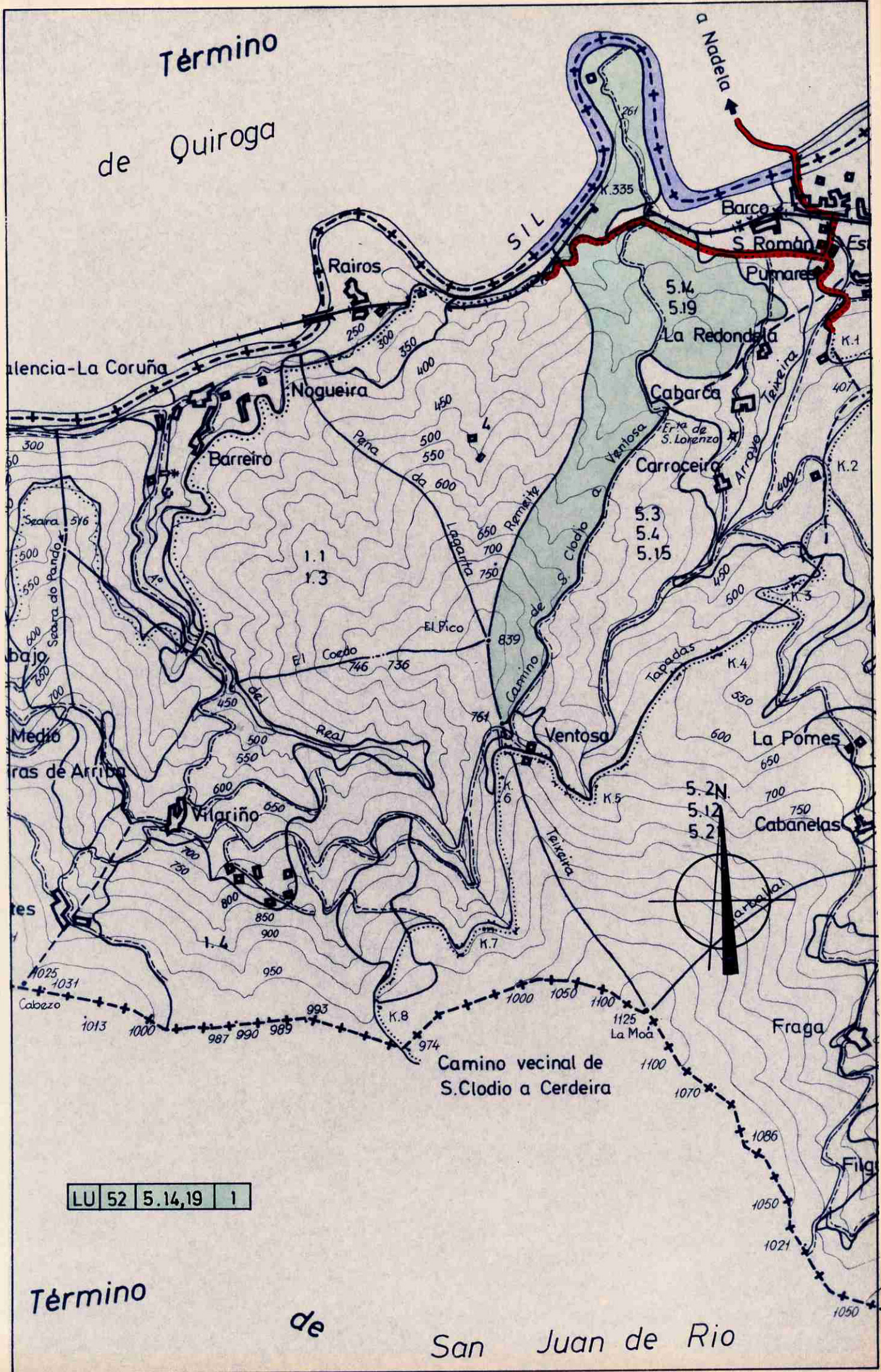
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término
de Quiroga



LU 52 5.14,19 1

Término
de San Juan de Rio



Lucía Belver Quiroga, secretaria do xurado provincial de montes veciñais en man común,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30 de novembro de 2015**, figura o seguinte acordo:

<< **4. Varios:**

f) Monte **DE PUMARES E SAN ROMAN** (expediente 128/76), pertencente aos veciños dos lugares de **PUMARES E SAN ROMAN** da parroquia de **SAN CLODIO**, no termo municipal de **RIBAS DE SIL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 28 de novembro de 1977. Con data 30 de xaneiro de 2015 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 2 de Monforte de Lemos, con data 22 de novembro de 2013, recaída no Procedemento de Xuízo Verbal 353/2013, na que, estimando a demanda interposta, declárase: << (...) Acuerdo tener por allanada a la parte demandada, comunidad de montes vecinales en mano común de Pumares y San Román, en todas las pretensiones de la parte demandante (...) declarándose a los demandantes como legítimos propietarios de sus correspondientes parcelas en el polígono 6, parcela 901, paraje "La Tapada" (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 17 de novembro de 2015 emítase informe, especificando as modificacións resultantes, quedando o monte DE PUMARES E SAN ROMAN, cunha superficie de 138,21 ha. Xuntan esbozo da situación actual do monte. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido, ao expediente de clasificación.>>

E para que conste, para a súa remisión **a parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e prace do xefe territorial da Consellería do Medio Rural, presidente do xurado.

Lugo, 2 de decembro de 2015

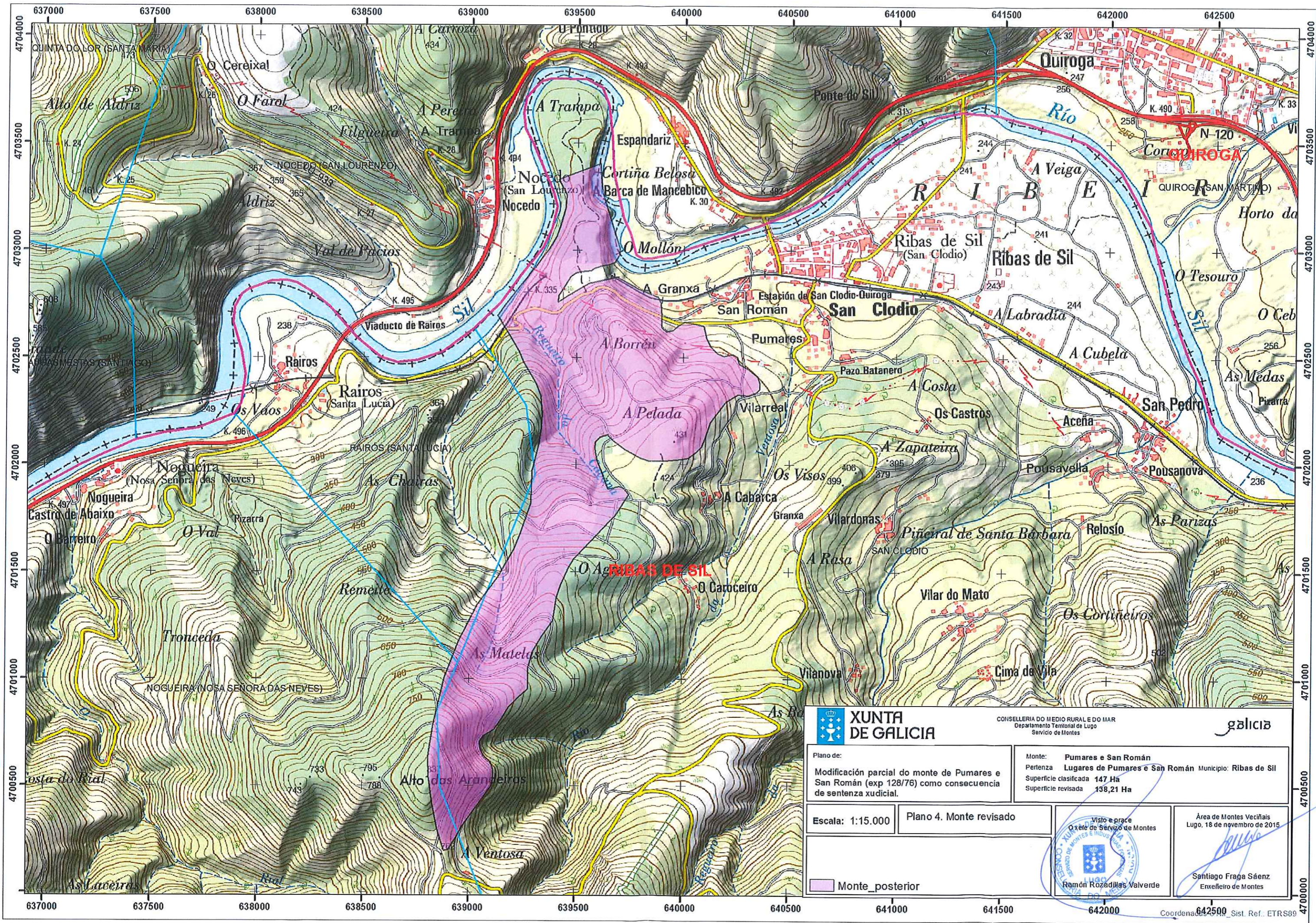



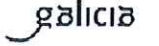



V. e pr.
O xefe territorial
Presidente do xurado



José Ramón Losada Fernández.





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servicio de Montes		
Plano de: Modificación parcial do monte de Pumares e San Román (exp 128/76) como consecuencia de sentenza xudicial.		Monte: Pumares e San Román Pertenza Lugares de Pumares e San Román Municipio: Ribas de Sil Superficie clasificada 147 Ha Superficie revisada 138,21 Ha		
Escala: 1:15.000	Plano 4. Monte revisado			
				Área de Montes Veciñais Lugo, 18 de novembro de 2015  Santiago Fraga Sáenz Enxeñeiro de Montes